



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Barranquilla,

23 MAYO 2019

S.G.A



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

E-003 077

Señor(es)
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC
GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE
Calle 19 N° 1 – 545 Lote A
Soledad - Atlántico

REF: AUTO No. 00000863

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Liliana Zapata Garrido

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp:2002-091

INF T.1939 28/12/2018

Proyectó: Pacheco H. Abogado. Contratista/Odair Mejía M. Supervisor

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



01-5-19
#6
#4
246

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000863

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC - BARRANQUILLA.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Resolución 631 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

En cumplimiento de las funciones de manejo, evaluación, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., realiza evaluación de la información presentada por las empresas y demás entes económicos que están en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental para el caso, se evaluó la información presentada por el Grupo Aeronaval del Caribe – Escuela Naval de Suboficiales ARC, Barranquilla, en ese sentido se expidió el Informe Técnico N°001939 del 28 de diciembre de 2018, determinando los siguientes aspectos:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita al Grupo Aeronaval del Caribe – Escuela Naval de Suboficiales ARC, Barranquilla, desarrollaba plenamente el servicio de apoyo militar y logístico a la Armada Nacional de Colombia.

2. EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

El radicado No. 0008694 de 19 de Septiembre de 2018, registra el certificado del mantenimiento de la PTAR de la unidad, realizado por la firma Gestión e Ingeniería Ambiental de Colombia – GEIAC S.A.S., en el mes de Agosto del año 2018.

ITEM	Descripción de las actividades
1	Mantenimiento de bombas sumergibles marca Barnes 220 VAC 3HP 60 HZ consistente: desconexión eléctrica, extracción del pozo de bombas, desacople tuberías de descarga, desarme, barnizado estatores y rotores, cambio de rodamientos, cambio de sello mecánicos, cambio de aceite interno, arme de aplicación de pintura anticorrosiva y acabado color verde, prueba de estanqueidad, instalación de tuberías de descarga, conexión eléctrica, prueba de funcionamiento, puesta en servicio.
2	Desmonte, suministro e instalación de flotadores automáticos de 2 bombas sumergibles.
3	Limpieza tanque de cribado consistente en extracción de canastillas, limpieza de canastillas, limpieza del tanque internamente, extracción de sólidos, reubicación de canastillas y disposición en sitios autorizados por la CRA fuera de la unidad, rutina mecánica escalera de acceso al tanque consistente en greteado, aplicación pintura anticorrosiva y pintura color negro.
4	Limpieza pozo de bombas, extracción de sólidos y disposición en sitios autorizados por la CRA fuera de la unidad, rutina mecánica escalera de acceso al tanque consistente en greteado, aplicación pintura anticorrosiva y pintura color negro.
5	Mantenimiento tanque digestor de baffles, consistente en extracción de sólidos por medio de válvulas de drenaje, reparación de fisuras existente alrededor del tanque.
6	Aplicación de bacterias en todo el sistema para el normal funcionamiento del equipo, para eliminación de olores, detergentes y bacterias en general.
Bombas de agua CIA de seguridad	
1	Desconexión eléctrica, desconexión tubería de descarga, tubería de succión, desarme, barnizado rotor, estator, cambio de rodamientos, cambio de sello mecánico, arme, aplicación pintura anticorrosiva y pintura de acabo color

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000863

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC - BARRANQUILLA.”

	azul, conexión tubería de descarga, tubería de succión y conexión eléctrica, prueba de funcionamiento puesta en servicio.
2	Mantenimiento y/o suministro e instalación presostato de 30 PSI.
3	Suministro e instalación flotador automático.
4	Drenaje y lavado interno tanque Hidroflow, recargue y puesta a punto de aire.
5	Suministro e instalación 1 medidor de presión de 50 PSI.
6	Suministro e instalación tubería 1 1/2" en acero inoxidable, incluye accesorios (universal, uniones, codos y cheque en bronce) aplicación pintura anticorrosiva y pintura acabado color azul.
7	Anclaje de la bomba con perno y amortiguadores
	Aseo
1	Aseo general de las áreas a intervenir y disposición final de los residuos generados durante el mantenimiento con empresa certificada.

El radicado No. 0011627 de 12 de Diciembre de 2018, el Grupo Aeronaval del Caribe – Escuela Naval de Suboficiales ARC, presentó la documentación pertinente para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Auto No. 00001710 de 29 de Octubre de 2018.

En la documentación se evidencia el diagrama organizacional de la empresa, el cual permite identificar el nivel jerárquico y como se encuentra conformada la organización. La organización se encuentra conformada de la siguiente forma: Comando, segundo comando, oficina de Gestión ambiental, Departamento Personal, Departamento de operaciones, Departamento de logística, Departamento de mantenimiento, Departamento de Seguridad Aérea y Departamento de Seguridad Física.

Igualmente se constata el acta de reunión y la lista de asistencia del personal que estuvo presente en la socialización de las funciones y responsabilidades del Departamento de Gestión Ambiental (DGA).

Una matriz en donde se relacionan los objetivos ambientales a cumplir, las actividades a realizar, los indicadores de cumplimiento, el porcentaje de avance, el logro/seguimiento y los efectos y/o impactos. En esta matriz se puede evidenciar la implementación y los avances que ha tenido el Departamento de Gestión Ambiental en las actividades y obligaciones exigidas por esta Autoridad y por la normatividad ambiental vigente.

El certificación emitida por la empresa MAINPETROL S.A.S., manifiesta que durante el último mantenimiento se realizó pruebas de llenado en cada tanque a su máxima capacidad con combustible de aviación JET – A1 y dejándolo lleno por un término de 12 horas. En esta prueba no se presentó ninguna fuga ni en la entrada, ni en la salida, ni el drenaje de los tanques, garantizándose la estanqueidad de los mismos.

El certificación de la empresa Proyectos y Gestión Ambiental E.S.P. S.A.S., maneja los residuos de aceites usados, aceite de cocina, lanillas, estopas impregnados y filtros de aceite generados por la empresa Grupo Aeronaval del Caribe – Escuela Naval de Suboficiales ARC. Estos residuos fueron recibidos, almacenados, tratados y/o dispuestos en biorremediación, en la planta localizada en la ciudad de Aguachica de acuerdo a la licencia ambiental aprobada mediante Resolución No. 0877 de 21 de Julio de 2015 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR.

De acuerdo al registro fotográfico se evidencia la construcción del muro de contención para el control de posibles derrames y la instalación de un encerramiento para evitar el acceso de animales.

Jacuz

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000863 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC - BARRANQUILLA.”

3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES IMPUESTAS POR LA C.R.A.

Acto administrativo	Obligación	Cumplimiento		Observaciones
		Si	No	
Auto No. 00001710 de 29 de Octubre de 2018.	Presentar mediante un diagrama su estructura organizacional con el fin de identificar como se encuentra organizada la compañía y en qué nivel jerárquico se encuentra el área de Gestión Ambiental.	X		Mediante radicado No. 0011627 de 12 de Diciembre de 2018, la empresa da cumplimiento a esta obligación.
	Divulgar cada una de las funciones y responsabilidades del Departamento de Gestión Ambiental (DGA) a cada una de las personas que hacen parte de la compañía.	X		Mediante radicado No. 0011627 de 12 de Diciembre de 2018, la empresa da cumplimiento a esta obligación.
	Presentar un informe semestral sobre la implementación y avances del Departamento de Gestión Ambiental (DGA) dentro de sus instalaciones.	X		Mediante radicado No. 0011627 de 12 de Diciembre de 2018, la empresa da cumplimiento a esta obligación. En este se evidencia la matriz en donde se estipula los avances y cumplimiento referentes a la parte ambiental.
	Presentar en un término de treinta (30) días hábiles las pruebas de estanqueidad de los dos (2) tanques de almacenamiento del combustible Jet A1. Así mismo presentar la certificación del laboratorio que realizo dichos ensayos.	X		Mediante radicado No. 0011627 de 12 de Diciembre de 2018, la empresa da cumplimiento a esta obligación.
	Presentar en un término de treinta (30) días hábiles las pruebas de estanqueidad de los dos (2) tanques de almacenamiento del combustible Jet A1. Así mismo presentar la certificación del laboratorio que realizo dichos ensayos.	X		Mediante radicado No. 0011627 de 12 de Diciembre de 2018, la empresa da cumplimiento a esta obligación.
	En un término de quince (15) días presentar las últimas certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos y de los lodos contaminados generados en la planta de tratamiento, que haya emitido la empresa ECO GREEN RECYCLING S.A.S.	X		Mediante radicado No. 0011627 de 12 de Diciembre de 2018, la empresa da cumplimiento a esta obligación.
	En su centro de acopio de almacenamiento temporal de residuos, debe contar con recipientes adecuados para recolectar los desechos generados en sus instalaciones, se debe proporcionar un cerramiento para impedir el acceso de animales y se debe construir un muro o dique de contención para los residuos oleosos almacenados.	X		Teniendo en cuenta el registro fotográfico presentado mediante radicado No. 0011627 de 12 de Diciembre de 2018, se puede evidenciar el cumplimiento de esta obligación.

4. CONCLUSIONES:

La información presentada por el Grupo Aeronaval del Caribe – Escuela Naval de Suboficiales ARC, Barranquilla mediante el radicado en mención da cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Auto No. 00001710 de 29 de Octubre de 2018.

Teniendo en cuenta lo consignado en el Informe Técnico N° 1939 del 28 de diciembre de 2018, el GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC, BARRANQUILLA, identificada con Nit 800.141.645-7, debe seguir cumpliendo con las obligaciones establecidas por la esta Entidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000863 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC - BARRANQUILLA.”

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”*.

Que el Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 2015, establece *“Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984.(sic)”.

Que la Resolución N°. 631 del 17 de marzo del 2015, establece *“los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dictan otras disposiciones legales”*.

Que la tabla 5 del artículo 13 de la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015 del MADS, establece los valores límites máximos permisibles exigidos para realizar vertimientos de ARD y ARnD.

Que el Decreto 1713 de 2002 y el párrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 definen las especificaciones establecidas para el almacenamiento temporal de residuos sólidos y peligrosos.

Que el literal b) del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015. Establece: *“Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos”*.

Que el literal k) del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015. Instituye *“Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente”*.

Por tanto esta Subdirección,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC, BARRANQUILLA, identificada con Nit 800.141.645-7, representada legalmente por el señor Ramsés Augusto Ramírez, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que siga dando cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000863 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC - BARRANQUILLA.”

Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., mediante el Auto No. 00001710 de 29 de Octubre de 2018.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°001939 del 28 de Diciembre de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, constituye el fundamento técnico del presente acto administrativo.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se inicie proceso sancionatorio ambiental.

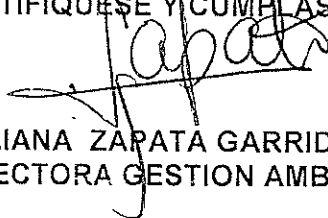
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirectora de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

22 MAYO 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE?



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 2002-091

I.T 1939 28/12/2018

Proyecto: Pacheco H. Abogado.Contratista/Odiar Mejia. Supervisó: